

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA**

**ORDENANZA NÚM. 47 , SERIE 2016-2017
APROBADO: 31 DE MARZO DE 2017
P. DE O. NÚM. 39
SERIE 2016-2017**

Fecha de presentación: 22 de marzo de 2017

ORDENANZA

PARA ENMENDAR LOS ARTÍCULOS 11.11, 11.12, ASÍ COMO EL ANEJO (A) DEL INCISO (D) DEL ARTÍCULO 11.11 DEL CAPÍTULO XI DE LA ORDENANZA NÚM. 26, SERIE 2001-2002, SEGÚN ENMENDADA, CONOCIDA COMO “CÓDIGO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y RECREACIÓN DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN”, A FIN DE REVISAR EL COSTO DE LAS TARIFAS ALLÍ ESTABLECIDAS DE MANERA QUE SE PROMUEVA EL MEJOR USO DE LAS INSTALACIONES Y SE GARANTICE SU CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO A BENEFICIO DE LOS Y LAS RESIDENTES Y VISITANTES DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN.

POR CUANTO: La Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como, “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991”, establece la capacidad legal de cada municipio de manera independiente y separada del Gobierno de Puerto Rico, con sucesión perpetua y capacidad legislativa, administrativa y fiscal en todo asunto de naturaleza municipal. El Artículo 2.001 de la referida Ley, otorga a los municipios los poderes necesarios y convenientes para ejercer todas las facultades correspondientes a un gobierno local y lograr sus fines y funciones.

POR CUANTO: De igual forma, los municipios están facultados para ejercer el poder legislativo y el poder ejecutivo en todo asunto de naturaleza municipal que redunde en el bienestar de

*llm
cyas
ex.*

la comunidad y en su desarrollo económico, social y cultural, en la protección de la salud y seguridad de las personas, que fomente el civismo y la solidaridad de las comunidades y en el desarrollo de obras y actividades de interés colectivo, con sujeción a las leyes aplicables.

POR CUANTO: El Artículo 2.004 de la Ley de Municipios Autónomos, establece la responsabilidad de los municipios de ordenar, reglamentar y resolver cuanto sea necesario o conveniente para atender las necesidades locales y para su mayor prosperidad y desarrollo. De igual forma, el Artículo 1.006, reconoce la autonomía de todo municipio en el orden jurídico, económico y administrativo. Disponiéndose además, que dicha autonomía municipal comprende, entre otros asuntos, la libre administración de los bienes municipales y la disposición de sus ingresos y de la forma de recaudarlos e invertirlos.

POR CUANTO: Por ser la Capital de Puerto Rico, se impone sobre San Juan cargas significativamente mayores que a otros Municipios. Por ejemplo, el Municipio aporta \$64 millones al plan de salud del gobierno de Puerto Rico, de los \$162 millones que aproximadamente pagan en total los 78 municipios. Es decir que, teniendo el 10% de la población elegible para recibir los servicios y beneficios del plan de salud de gobierno central aportamos el 40% de todas las aportaciones que hacen los 78 municipios a la tarjeta de salud del gobierno de Puerto Rico.

POR CUANTO: Desde el cuatrienio del 2012-2016, el gobierno central ha impuesto cargas adicionales en los renglones de aportaciones al Sistema de Retiro a la vez que continuamos absorbiendo cada vez más responsabilidades y obligaciones que le corresponden al gobierno central tales como limpieza de calles y avenidas, remodelación de escuelas, recogido y manejo de desperdicios sólidos y el mantenimiento de instalaciones gubernamentales.

POR CUANTO: Desde el cuatrienio del 2012-2016, el Municipio de San Juan ha sido tratado de manera diferente a los demás Municipios por haberse opuesto a políticas que considerábamos en detrimento a nuestra ciudadanía.

POR CUANTO: Un ejemplo de esto es que el Banco Gubernamental de Fomento (por sus siglas, BGF) ha retenido ilegalmente los dineros del Municipio de San Juan en diversos renglones. Según el BGF al 30 de junio de 2016, la cantidad de exceso de la Contribución Adicional Especial (por sus siglas, CAE) llegó a \$40 millones. De estos \$40 millones, todavía quedan incautados por el BGF \$24 millones, dinero que le pertenece al Municipio de San Juan y con el que se contó para el presupuesto vigente.

POR CUANTO: La presente administración sometió un Plan Fiscal que fue aprobado por la Junta de Supervisión Fiscal, el cual le quita a los Municipios \$425 millones en los próximos dos (2) años. Esto quiere decir, que para el año fiscal 2017-2018 la presente administración le ha quitado automáticamente \$213 millones a los 78 Municipios. En el caso del Municipio de San Juan, esto significa una reducción de ingresos de \$21 millones.

POR CUANTO: Además, ya la dirección de ASES informó que habrá de lograr parte de los ahorros en Salud con una disminución en la cantidad de dinero que se recibe por paciente por mes. De \$167 a \$144, una disminución de 13.7%. En el caso de San Juan, eso significa una merma de aproximadamente \$6 millones en ingresos en el renglón de salud. Ya con sólo ser aprobado el Plan Fiscal de esta administración, se le ha quitado al Municipio de San Juan \$27 millones de ingresos para el año fiscal 2017-2018; y se proyectan aún más golpes a la economía municipal producto de las medidas impuestas por la presente administración que se sometió a los pedidos de la Junta de Supervisión Fiscal.

POR CUANTO: Así las cosas, el Municipio en su deber ministerial de ofrecer servicios básicos se ve obligado, por las acciones del gobierno central avaladas por la Junta de Supervisión Fiscal que crean una disminución de, por lo menos, \$28 millones en ingresos, a tomar medidas para garantizar los recursos necesarios que permitan mantener el nivel de servicios

que merece nuestra ciudadanía. Dichas medidas deben impactar al menor número de personas y a la vez fomentar el desarrollo económico en la Ciudad Capital.

POR CUANTO: Cónsono con ello, es el compromiso de la Administración Municipal promover el mejor uso de las instalaciones recreativas y deportivas del Municipio de San Juan, a la vez que se garantiza su conservación y mantenimiento a beneficio de todos los y las residentes de San Juan y sus visitantes.

POR CUANTRO: Resulta necesario revisar el Capítulo XI de la Ordenanza. Núm. 26, serie 2001-2002, a fin de actualizar las tarifas allí establecidas de manera que se cumpla con la misión de mantener en las condiciones más óptimas, las instalaciones municipales que componen el Parque Luis Muñoz Marín de manera puedan ser disfrutadas por la presente y futuras generaciones.

POR TANTO: ORDÉNASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

Sección 1ra.: Enmendar el Artículo 11.11 del Capítulo XI de la Ordenanza Núm. 26, Serie 2001-2002, según enmendada, conocida como “Código de Educación, Cultura y Recreación del Municipio de San Juan”, para que se lea como sigue:

“Artículo 11.11. Pago por el uso de las instalaciones

A. La admisión al Parque tendrá un costo nominal de dos dólares (\$ 2.00) por persona desde los 2 años de edad hasta los 75 años, incluyendo a cada una de las personas de un grupo de excursiones y/o entidad visitante. La admisión para personas menores de 2 años y mayores de 75 años será libre de costo. Los sábados, domingos y días feriados se cobrará un costo nominal de un dólar (\$1.00) por la entrada de las mascotas al Rincón de las mascotas.

En conmemoración del natalicio de Luis Muñoz Marín, el 18 de febrero de cada año será libre de costo; quiérase decir, el costo de admisión al Parque y estacionamiento.

El(La) Administrador(a) del Parque podrá anunciar y ejecutar ofertas como horarios y días especiales libre de costo de admisión o la inclusión de boleto(s) de admisión con el pago de estacionamiento, según estime conveniente.

B. Además, se cobrarán cánones de arrendamiento o tarifas por: (i) el uso de áreas dentro del Parque para actividades privadas; (ii) el uso o consumo de bienes, servicios, actividades y/o atracciones operadas u ofrecidas por el propio Municipio, la Empresa Municipal o por concesionario privados. Dichas tarifas se establecerán siguiendo criterios objetivos, tales como:

1. Los costos y gastos de capital y operacionales de la entidad que provea, utilice y/o lleve a cabo el servicio, bien, actividad o atracción dentro del Parque;
2. El periodo de tiempo y horario en que se usará el área para una actividad privada;
3. La extensión y localización del área específica del Parque que será objeto del arrendamiento para una actividad privada;
4. Los cánones de arrendamiento prevalecientes en el mercado para bienes inmuebles comparables; y
5. Costo de recogido y disposición de basura y costo de utilidades (energía eléctrica y consumo de agua), según fuera el caso.

Disponiéndose también que, el Municipio a través del/ de la Administrador(a) del Parque o representante autorizado designado, establecerá diferentes tarifas a ser cobradas uniformemente a todos los visitantes y/o arrendatarios, incluyendo el costo de admisión, y en caso del alquiler de alguna instalación según el área a ser arrendada, conforme los criterios antes establecidos.

El Municipio notificará las diferentes tarifas en un área visible dentro de las instalaciones del Parque, y podrá modificarlas cada cierto tiempo, de acuerdo a los estándares razonables y comparables en el mercado, sujeto a que informe de forma

legible y visible las nuevas tarifas con un término no menor de (30) días a la fecha en que serán efectivas.

Los concesionarios privados que provean, utilicen y/o lleven a cabo algún bien, servicio, actividad o atracción dentro del Parque establecerán sus tarifas y precios conforme a los criterios 1 y 4, antes mencionados, y/o según las disposiciones del contrato otorgado con el(la) Administrador(a) u operador del Parque.

- C. En el caso de las ventas generadas por el Vivero del Parque, por cada bien o artículo vendido, será donado por el Municipio un dólar (\$1.00) de la ganancia al Colegio de Educación Especial y Rehabilitación Integral, Inc. (CODERI). Ningún producto a ser vendido por el Vivero podrá tener un costo menor de un (\$1.00) dólar. Semanalmente debe someterse al (a la) Director(a) de la Oficina de Finanzas Municipales y al (a la) Director(a) de la Oficina de Gerencia y Presupuesto, un informe detallado de inventario o productos disponibles para venta, precio por producto y total recaudado por tales ventas. Se creará una cuenta especial separada, para identificar adecuadamente esta partida de ingresos.
- D. Cónsono con lo dispuesto en el inciso B que antecede, ciertas tarifas pertinentes son adoptadas por este Reglamento como Anejo A.

Sección 2da.: Enmendar el Artículo 11.12 del Capítulo XI de la Ordenanza Núm. 26, Serie 2001-2002, según enmendada, conocida como “Código de Educación, Cultura y Recreación del Municipio de San Juan”, para que se lea como sigue:

“Artículo 11.12. – Derecho de acceso a los estacionamientos del Parque

1. Se cobrará una tarifa no menor de tres dólares (\$3.00) por vehículo por el acceso a las áreas de estacionamiento que así se designen.
2. Se actualizará anualmente o en situaciones o actividades extraordinarias, de ser necesario, y se publicará el costo a ser cobrado por el acceso de vehículos a áreas de

los estacionamientos, sujeto al cumplimiento de cualquier requerimiento de ley y reglamento aplicable.

3. Se hará claro a los usuarios que ni el Municipio ni la Empresa Municipal, en el evento de que exista, son responsables por hurto, daño o vandalismo ocasionado a los vehículos o a propiedad en el interior de éstos.
4. El Municipio y la Empresa Municipal no se harán responsables por vehículos de motor o personas que permanezcan en el área de las instalaciones del Parque fuera de las horas permitidas o sin la autorización del(de la) Administrador(a).

Sección 3ra.: Enmendar el Anejo A, contenido en la Ordenanza Núm. 1 Serie 2016-2017, al que se hace referencia en el inciso (D.) del Artículo 11.11 del Capítulo XI de la Ordenanza Núm. 26, Serie 2001-2002, según enmendada, conocida como “Código de Educación, Cultura y Recreación del Municipio de San Juan”, para que se lea como sigue:

Anejo A – Cánones de Arrendamiento

Todas las ofertas aquí detalladas considerarán el cumplimiento con los términos expuestos en el Art. 11.09 del Reglamento.

1. Sombrillas

En el Parque se ofrecerá el alquiler de sombrillas para actividades a un costo de quince dólares (\$15.00) por día. Éstas se podrán utilizar en las distintas facilidades, incluyendo las áreas de juego para niños(as) con necesidades especiales. Además, se podrán celebrar actividades privadas, cumpleaños, sesiones de fotos y filmaciones en las distintas áreas del Parque.

2. Gazebos

Los gazebos se rentarán por un periodo no mayor de cinco (5) horas, y si se extendiese de dicho tiempo, se cobrarán diez dólares (\$10.00)] por cada hora o fracción de hora adicional. Los paquetes que se ofrecerán para el uso de los gazebos para la celebración de cumpleaños o celebraciones afines son los siguientes:

Oferta 1. – Por \$75.00 se incluye lo siguiente:

- uso del gazebo por un máximo de 5 horas;
- entrada GRATIS al Parque para el (la) niño(a) homenajeado(a);
- 10 boletos de entrada para los niños y niñas invitados;
- una mesa;
- 10 sillas;
- 2 boletos de cortesía para el estacionamiento; y
- 1 vehículo disponible para transportar artículos que se utilizarán únicamente para el montaje y desmontaje del cumpleaños.

Oferta 2 – Por \$150.00 se incluye lo siguiente:

- uso del gazebo por un máximo de 5 horas;
- entrada GRATIS al Parque para el (la) niño(a) homenajeado(a);
- 20 boletos de entrada para los niños y niñas invitados;
- 8 boletos para adultos;
- 2 mesas;
- 20 sillas;
- 2 boletos de cortesía para el estacionamiento; y
- 1 vehículo disponible para transportar artículos que se utilizarán únicamente para el montaje y desmontaje del cumpleaños.

Oferta 3 – Por \$ 325.00 se incluye lo siguiente:

- uso del gazebo por un máximo de 5 horas;
- entrada GRATIS al Parque para el (la) niño(a) homenajeado(a);
- 40 boletos de entrada para los niños y niñas invitados;
- 10 boletos para adultos;
- 3 mesas;

- 30 sillas;
- 3 boletos de cortesía para el estacionamiento; y
- 1 vehículo disponible para transportar artículos que se utilizarán únicamente para el montaje y desmontaje del cumpleaños.

3. Pabellón Teodoro Vidal Santoni

Esta instalación tiene capacidad para aproximadamente trescientas (300) personas. En el Pabellón se podrán realizar eventos familiares o corporativos en un espacio al aire libre, cerca de varios concesionarios, la Fuente, la piscina lineal, el Paseo de la Fronda y el edificio principal del Parque Luis Muñoz Marín.

El canon de arrendamiento para esta instalación municipal será de setecientos dólares (\$700.00), hasta un máximo de cuatro (4) horas, dentro del horario regular del Parque.

El Municipio a través del/ de la Administrador(a) podrá establecer un canon de doscientos cincuenta dólares (\$250.00) por hora como canon de arrendamiento para actividades que se lleven a cabo o se extiendan del horario regular del Parque.

No obstante lo anterior, cuando no se afecten las operaciones del Parque, o no exista conflicto con alguna actividad a celebrarse en la totalidad del Pabellón, el Municipio podrá arrendar las diferentes áreas o porción específica de esta facilidad, mediante tarifas a ser cobradas uniformemente, en caso de que como parte del arrendamiento no se contemple el uso del área del Pabellón y su área central, ni la totalidad de la instalación; tal como, el balcón a un canon de doscientos cincuenta dólares (\$250.00), el jardín o patio frontal del Pabellón por un canon de trescientos cincuenta dólares (\$350.00), el salón cerrado por un canon de ciento cincuenta dólares (\$150.00).

4. Segundo nivel del edificio principal del Parque Luis Muñoz Marín

Esta instalación está localizada en el área administrativa. El salón es un lugar privado con entrada directa desde el exterior. Cuenta con un área de cocina pequeña y podría instalarse proyector internet "wireless", mesas y sillas.

El canon de arrendamiento para este salón será de cuatrocientos dólares (\$400.00), hasta un máximo de cuatro (4) horas, dentro del horario regular del Parque. El Municipio a través del/ de la Administrador(a) podrá establecer un canon de \$250.00 por hora como canon de arrendamiento para actividades que se extiendan del horario regular.

5. Parque Luis Muñoz Marín

El Municipio podrá arrendar el uso exclusivo del Parque Luis Muñoz Marín, posterior al horario regular de operaciones del mismo, y con personal adiestrado para asistir en el recorrido del Parque. El costo de arrendamiento será veinticinco mil dólares (\$25,000.00), por un máximo de cinco (5) horas; la hora adicional tendrá un costo de cuatro mil dólares (\$4,000.00).

La persona o entidad interesada debe someter una propuesta para el uso exclusivo del Parque para la evaluación y aprobación final del Municipio Autónomo de San Juan, sujeto a las condiciones y regulaciones establecidas. El costo podría variar en caso de que se interese arrendar el Parque en horarios y días excepcionales.

Si la entidad es una sin fines de lucro, se autoriza la negociación de un arrendamiento menor, más nunca menor a la suma de cinco mil dólares (\$5,000.00), considerando los criterios establecidos en el artículo 11.11 B.

6. Actividades Especiales privadas o abiertas al público

El Municipio podrá autorizar el uso del Parque para actividades especiales por las siguientes tarifas: (1) tres mil dólares (\$3,000.00) para entidades sin fines de lucro, (2) seis mil dólares (\$6,000.00) para entidades corporativas; (3) doce mil dólares (\$12,000.00) para promotores o productores de eventos.

No obstante lo anterior, el Municipio por conducto de su Alcaldesa/Alcalde o a través de su representante autorizado, podrá entrar en acuerdos de colaboración o auspicios con entidades sin fines de lucro u organizaciones civiles, mediante la cual realice

ajustes en los cánones establecidos o se exima del pago del mismo, para la celebración de actividades sociales, culturales, recreativas, deportivas o educativas, entre otras, en beneficio de sectores de la comunidad, y con impacto positivo para la ciudadanía y el bienestar social.

La entidad arrendataria negociará con el Municipio las áreas a ser utilizadas y el alcance del apoyo del personal requerido para asistir en la misma.

Ningún organizador o promotor de una actividad especial, por llevarse a cabo dentro del horario regular de operación del Parque, podrá limitar el acceso del público general al mismo.

7. Rincón de las mascotas

Se podrá alquilar el uso del Rincón de las Mascotas para llevar a cabo eventos caninos de interés educativo, espectáculos y actividades privadas. Este espacio no se cerrará al público, por lo que los eventos de marcas comerciales y/o grupos tienen que considerar la apertura al público general en todo momento.

El costo de arrendamiento de este espacio es de ciento cincuenta dólares (\$150.00) hasta un máximo de dos horas.

8. Paseo de la Fronda

Se podrá alquilar para grupos menores de treinta (30) personas. Este tendrá un costo de trescientos dólares (\$300.00) hasta un máximo de tres (3) horas.

9. Concesionarios grandes

El Municipio podrá contratar, conforme a los términos de este Reglamento, el uso exclusivo del concesionario para la venta y expendio de alimentos y/o bebidas en el espacio asignado. El contrato de los concesionarios será expedido por un período no menor de un (1) año. El alquiler tendrá un costo de mil quinientos dólares (\$1,500.00) mensuales, más cien dólares (\$100.00) por concepto de costo de utilidades (agua y energía eléctrica). Se dispone además que, en circunstancias excepcionales, el

Municipio podrá realizar ajustes al canon, en caso que se imposibilite el arrendamiento por falta de propuestas y/o demanda en el mercado y siempre que sea en beneficio del Municipio y de los visitantes del Parque.

Este contrato estará sujeto a nuevas condiciones a partir del segundo año de vigencia tomando en consideración los criterios contenidos en los artículos 11.11 y 11.13 del Reglamento.

10. Concesionarios pequeños

El Municipio podrá contratar, conforme a los términos de este Reglamento, el uso exclusivo del concesionario para la venta y expendio de alimentos y/o bebidas en el espacio asignado. El contrato de los concesionarios será expedido por un período no menor de un (1) año. El alquiler tendrá un costo de quinientos dólares (\$500.00) mensuales. Se dispone que, en consideración de circunstancias excepcionales, el Municipio podrá realizar ajustes al canon durante el primer año bajo los siguientes términos:

- \$250.00 mensuales – los primeros tres (3) meses;
- \$400.00 mensuales – los siguientes tres (3) meses; y
- \$500.00 mensuales – expirado el plazo de seis meses hasta completar el año.

Adicional a lo anterior, se cobrará una suma de cien dólares (\$100.00) por concepto de costo de utilidades (agua y energía eléctrica).

Este contrato estará sujeto a nuevas condiciones a partir del segundo año de vigencia tomando en consideración los criterios y condiciones contenidos en el artículo 11.11 y 11.13 del Reglamento.

11. Sesiones de fotos

Se podrán llevar a cabo sesiones de foto con fotógrafo profesional en las diferentes áreas del Parque. Para esto, la persona interesada deberá obtener una cita previa en la Oficina del(de la) Administrador(a) del Parque. Las sesiones de fotos sólo se podrán

ML

cyes
cd.

realizar los días miércoles, jueves y viernes. Las sesiones de fotos tendrán un costo de ciento cincuenta (\$150.00) por dos (2) horas; la hora adicional tendrá un costo de cincuenta dólares (\$50.00).

12. Filmaciones

Sólo mediante cita previa se podrán realizar filmaciones con camarógrafos profesionales dentro de las instalaciones del Parque. Estas tendrán un costo de mil quinientos dólares (\$1,500.00) el día, el cual incluye el horario de operación del Parque. Si se interesa utilizar luego de la hora de cierre, se cobrará un costo de doscientos cincuenta dólares (\$250.00) por cada hora adicional.

13. Mesas y sillas

Se podrán alquilar mesas y sillas para la celebración de las actividades autorizadas dentro del Parque. Las mesas tendrán un costo de cinco dólares (\$5.00) y las sillas de un dólar (\$1.00), por un máximo de cinco (5) horas.

14. Alquiler de Bicicletas

El alquiler de bicicletas será por la siguiente cantidad:

- Bicicletas para niños y niñas: tres dólares (\$3.00) por una hora y un dólar (\$1.00) adicional por cada hora o fracción de hora adicional.
- Bicicletas para adultos: cuatro dólares (\$4.00) por una hora, y un dólar (\$1.00) adicional por cada hora o fracción de hora adicional.
- Un dólar (\$1.00) adicional por una tercera hora.
- Ningún alquiler podrá exceder de tres (3) horas consecutivas. El (La) Administrador(a) podrá imponer un cargo adicional de diez dólares (\$10.00), a toda persona que retenga la bicicleta alquilada en exceso de las tres horas de alquiler. Sin embargo, deberá reconocer y honrar un periodo de gracia razonable, entendiéndose no más de 10 minutos, para completar el proceso de entrega.

MM

*cyas
ch.*

- No obstante lo anterior, el Municipio, según estime conveniente, podrá determinar alquilar a un arrendatario y/o concesionario por la totalidad de las bicicletas y el área donde se almacenan y despachan al público, y establecer un canon mensual; por razón de ello, para asegurar el disfrute de las mismas por los visitantes del Parque.

15. Área de Reciclaje, Vivero y demás facilidades y áreas verdes

Conforme lo dispuesto en el artículo 11.11, inciso B, el Municipio queda facultado para arrendar otras estructuras y áreas verdes dentro del Parque, a razón de una tarifa no menor de un dólar (\$1.00) por pie cuadrado, a ser establecida de acuerdo a los criterios aquí establecidos y estándares del mercado, siempre y cuando ello no afecte ni tenga impacto adverso para el Parque y la naturaleza propia de su espacio.

16. Cláusulas generales

En cualquier instancia, el Municipio discutirá con la parte arrendataria y establecerá la cantidad de personal de apoyo necesario y requerido durante el desarrollo de la actividad o evento, tal como, personal o compañía de seguridad, anfitriones, personal o compañía de limpieza y recogido de desperdicios, personal o compañía de emergencia incluyendo ambulancias, prestación de seguros de responsabilidad, entre otros. El costo de dicho personal será sufragado por la parte arrendataria, y será un requisito esencial para el arrendamiento. Disponiéndose que en la eventualidad de que la parte arrendataria interese que el Municipio provea estos servicios durante su evento o actividad, el Municipio podrá cobrar el costo de dichos servicios.

También se faculta al Municipio, según estime conveniente o necesario, a requerir y/o cobrar un depósito o fianza de garantía no menor de mil dólares (\$1,000.00), la cual podrá ser satisfecha mediante el pago al contado o prestación de fianza, y devuelta por el Municipio en caso de que la instalación objeto del arrendamiento se entregue en las mismas condiciones en que se encontraba. No obstante lo anterior, ningún

LM

cya
sf.

organizador, promotor, arrendatario u organizador de alguna actividad, podrá limitar el acceso ni intervenir con el público general visitante del Parque.

Sección 4ta.: Las disposiciones de esta Ordenanza son separables e independientes unas de otras y si cualquier parte, párrafo, oración o sección de la misma, fuere declarada inconstitucional, nula o inválida por algún tribunal con jurisdicción y competencia, la determinación a tales efectos no afectará, menoscabará, ni invalidará las restantes disposiciones.

Sección 5ta.: Cualquier ordenanza, resolución u orden, que en todo o en parte resultare incompatible con la presente, queda por ésta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

Sección 6ta.: Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

Marco Antonio Rigau
Presidente

YO, CARMEN E. ARRAIZA GONZÁLEZ, SECRETARIA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que este es el texto aprobado por la Legislatura Municipal de San Juan, Puerto Rico, en la Sesión Extraordinaria celebrada el día 27 de marzo de 2017, que consta de dieciséis páginas, con los votos afirmativos de las/los Legisladoras/es Municipales: Carlos Ávila Pacheco, Hiram Díaz Belardo, José G. Macso González, Ángel Casto Pérez Vega, Antonia Pons Figueroa, Aníbal Rodríguez Santos, José E. Rosario Cruz, Tamara Sosa Pascual, Jimmy D. Zorrilla Mercado y el presidente, señor Marco A. Rigau Jiménez, con los votos en contra de las señoras Ada Clemente González, Camille A. García Villafañe y Carmen H. Santiago Negrón, con las excusas de las señoras Claribel Martínez Marmolejos y Aixa Morell Perelló y de los señores Rolance G. Chavier Roper y Ángel Ortíz Guzmán.

CERTIFICO, además, que todas/os las/los Legisladoras/es Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

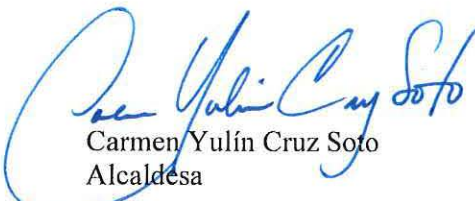
cyes
df.

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar en las dieciséis páginas de que consta la Ordenanza Núm. 47 , Serie 2016-2017, el Gran Sello Oficial del Municipio de San Juan, Puerto Rico, el día 28 de marzo de 2017.


Carmen E. Arraiza González
Secretaria

Aprobada:

31 de marzo 2017


Carmen Yulín Cruz Soto
Alcaldesa

Um

mes
cl.